



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2019-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2019, el Informe N° 007-2019-GAJ-MPI, de fecha 10 de enero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 053-2019-SGAS/SAT-ICA, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por el Sub Gerente de Asesoramiento del SAT Ica; el Informe N° 021-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 19 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 195° de la Constitución, en concordancia con el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, indica que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el Artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece: *"Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. (...)";*

Que, el artículo 69-A, del mismo cuerpo normativo indica: *"Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".* Y el Artículo 69-B establece que *"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal"* (El resaltado es agregado);

Que, mediante Oficio N° 482-2018-G/SAT-ICA, de fecha 13 de noviembre del 2018, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Ica, indica que mediante Informe N° 297-2018-SGO-G/SAT-ICA e Informe N° 502-2018-DRFT-SGO-G/SAT-ICA, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Ica presentar la sustentación y aprobación de la Estructura de Costos Totales para el ejercicio fiscal 2019, así como la determinación de tasas de los arbitrios de barrido de calles, parques y jardines, recolección de residuos sólidos y serenazgo en el distrito de Ica, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 003-2019-G/SAT-ICA, de fecha 03 de enero del 2019, el Gerente (e) del SAT ICA, informa que mediante Oficio N° 1011-2018-GA-MPI, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita al SAT Ica, efectúe la revisión y aprobación (de no existir observación alguna) de la Determinación de Costos de los Arbitrios Municipales. Asimismo, se remite el Informe N° 352-2018-SGO-G/SAT-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°

-2019-MPI

ICA, emitido por la Sub Gerencia de Operaciones del SAT Ica, en respuesta al Oficio antes aludido, mediante el cual el SAT Ica precisa algunas observaciones y sugiere a esta Municipalidad ser más puntuales en la estructura de costos referente al cobro de Arbitrios Municipales;

Que, pese a haberse hecho de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Ica las observaciones efectuadas por el SAT Ica, la Municipalidad no cumplió con absolver las mismas, y proseguir el trámite para la elaboración, aprobación y publicación de la Ordenanza Municipal a la que alude el Artículo 69-A del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, **habiendo vencido el plazo establecido por ley;**



Que, en atención a ello, se emitió el Informe N°007-2019-GAJ-MPI, de fecha 10 de enero del 2019, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPI, opina que al haber precluido el plazo otorgado por el Artículo 69°-A del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es procedente la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de dicha norma. En consecuencia, corresponde determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del 2018 reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento de Ica, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, asimismo, se solicitó opinión técnica al respecto. Por lo que, el Sub Gerente de Asesoramiento del SAT emitió el Informe N° 053-2019-SGAS /SAT-ICA, de fecha 18 de febrero del 2019, mediante el cual recomienda aprobar el reajuste de las tasas por arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, **con la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**, vigente en Ica a Diciembre de 2018, cuyo valor es de **4.19%**, de acuerdo a la información oficial publicada en el Portal Institucional del IPC, a través del Sistema de Consulta: **Sistema de Información Regional para la Toma de Decisiones;**

Que, mediante Informe N° 021-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 19 de febrero de 2019, se emite opinión legal, indicando que en este contexto es **PROCEDENTE**, que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE REAJUSTAR PARA EL AÑO 2019 LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)"**. Asimismo, se recomienda derivar todos los actuados y el Proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente, a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento para el dictamen respectivo; los mismos que se hacen llegar mediante Oficio N° 217-2019-GAJ-MPI, de fecha 25 de febrero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Dictamen N°002-2019-R-CAAPP-MPI, y Oficio N° 003-2019-CAAP-MPI del 06 de marzo del 2019 la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó: *"Que es factible y procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE REAJUSTAR PARA EL AÑO 2019 LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)"**. En consecuencia, **ELÉVENSE** los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones"*.

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; los Informes Técnico y Legales respectivos, el Dictamen favorable de la Comisión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° -2019-MPI

Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE REAJUSTAR PARA EL AÑO 2019 LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reajuste de las tasas por concepto de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo) del año 2019, establecidos, con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) **4.19%** vigente en la capital del departamento de Ica a diciembre de 2018; tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente (IPC)..

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la tasa para el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Ica, para el Ejercicio Fiscal 2019, tomándose como base las tasas aprobadas por las Ordenanzas Municipales vigentes, reajustándose con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (4.19%), conforme a lo previsto en los Artículos 69-A y 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT Ica, y demás Gerencias y/o unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su contenido.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR las disposiciones municipales y toda normatividad de igual o menor jerarquía, que sea incompatible con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- FACÚLTESE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuese necesario, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para la adecuada aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a lo previsto en la Ley, y, asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, e incluir el texto completo de la norma en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ica.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 13 días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA